



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4274

Esta ley se sancionó y promulgó el día 5 /12/1.968.
Publicado en el Boletín Oficial N° 8.205, del 11 de diciembre de 1.968.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

El Gobernador de la Provincia, sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Otórgase derecho de concesión al uso del agua de dominio público, con carácter temporal – eventual, con una dotación de 525 l/segundo (quinientos veinticinco litros por segundo), a derivar del Río Juramento (margen derecha), por el canal comunero, para riego de una superficie de 1.000 Has. (un mil hectáreas), del inmueble “Loteo N° 1”, Fracción Fincas Guayacán, Bebidas y Paso de las Carretas, Catastro N° 5.582 (cinco mil quinientos ochenta y ocho), ubicado en el Departamento de Metán (Salta), de propiedad de los señores NALE y COMPAÑÍA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. Los turnos estarán sujetos a la prelación que establece el artículo 22 del Código de Aguas.

Art. 2°.- La concesión se otorga con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROVALETTI – Escudero